

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 857-2014-A/MDP

Pangoa, 01 de Setiembre del 2014



VISTO: el expediente administrativo N° 9084, presentado por don Cesar Rolando Torre Muñoz, que solicita reconocimiento como Delegada Vecinal Comunal del Centro Poblado Los Nogales de Sangareni, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el artículo 109° de la acotada Ley, indica que El delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;

Que, el recurrente solicita reconocimiento como Delegada Vecinal Comunal del Centro Poblado Los Nogales de Sangareni, sustenta su pedido con una copia del acta de asamblea suscrito por los moradores de la comunidad, de fecha 03 de agosto del 2014 y otros requisitos establecidos por ley; lo cual es procedente efectuar el reconocimiento como Delegada Vecinal Comunal del **C. P. Los Nogales de Sangareni**, jurisdicción del distrito de Pangoa;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a don **CESAR ROLANDO TORRE MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 20991895 como **DELEGADO VECINAL COMUNAL** del **CENTRO POBLADO LOS NOGALES DE SANGARENI**, jurisdicción del distrito de Pangoa - Satipo - Junín; por el periodo de un año.

ARTICULO SEGUNDO.- Invocar a las Instituciones Públicas y Privadas el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Signature]
Jorge Herchay Quintang
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

[Signature]
20991895.

EXT. T. 6.197.41 Km2

112



FUT

Nº 010273

29 AGO 2014

EXP N° 9084 FOLIO 04
HORA 9:58 FIRMA 

firma y sello de mesa de partes

[illegible]

ADJUNTO DOCUMENTOS:

1. COPIA DE RESOLUCION
2. COPIA DE NOMBRAMIENTO EN ACTA.
3. COPIA DNI.
- 4.

Los datos consignados en el presente formulario y la información contenida en los documentos que acompaño son verdaderos y tienen carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, los mismos que están sujetos a posterior fiscalización, que en caso de acreditarse falsedad o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la Ley N° 27444 (Ley del procedimiento Administrativo General).

POR LO EXPUESTO: Solicito ordene a quien corresponda acceder a mi pedido, Es causa de justicia que espero(amos) alcanzar.

Firma del solicitante / Representante Legal

RUTA DEL EXPEDIENTE: (llenado por el personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa)

PROVEIDO

PASE A: Secretaria
PARA: Su tramite.

FECHA: 29.8.14

NOTA: Los tramites administrativos sujetos a la aplicación de la Ley N° 29060 de Silencio Administrativo, para los usuarios de los Centros Poblados deberán de consignar un Domicilio Legal dentro del radio Urbano de la Capital del Distrito a fin de notificarle oportunamente.



Carachea
20091805

[Signature]
DIRE 41740820

[Signature]
4807.1407

V60
45365895

ESTADO GOBIERNO

[Signature]
2011703

[Signature]
ESTADO ESTADADO GOMEZ
L. N. 41/406.5

[Signature]
20999080

[Signature]
21005207

[Signature]

ACTA DE SESION ORDINARIA

En el CP los Nogales de Dengoreni, a los tres días del mes de agosto del 2014, todos los comuneros reunieron bajo la convocatoria del Sr. Rolando Estrada Gomez, la sesion se inicia siendo las 3.00pm, con la finalidad de acordar agendas que tratar lo rpte.

ORDEN DEL DIA

El Sr. Rolando Estrada dando la bienvenida a los comuneros dio inicio la sesion.

AGENDAS

1. Conformación de la nueva junta directiva.
2. Balance económico
3. aporte anual
4. Donación de terreno
5. programación de faena.

1. En cuanto a la primera agenda se le nombro

directamente al Sr. R. Cerar Rolando Torre Muñoz, como delegado vecinal, por su empeño de sacar adelante nuestro anexo para el bienestar de todos.

TESORERO.- También se le nombró directamente al Sr. Richar Colonio Arvila, por su apoyo y ejemplo de trabajo en nuestro anexo.

SECRETARIO.- Sr. Felimon Guinaupa Morales, tomó el cargo voluntariamente de trabajar.

VOCALES.- 1. Sr. Luis Guinaupa Morales, tomó el cargo voluntariamente de trabajar por el anexo.

2. vocal.- Walter Zarate Orores, tomó voluntario el cargo de vocal, con la finalidad de trabajar en bienestar de nuestro anexo.

Todo los señores de la junta directiva toman este cargo con la finalidad de solucionar, la resolución de nuestro C.P. los Nogales de Sangareni.

2.- En cuanto al balance económico el Sr.

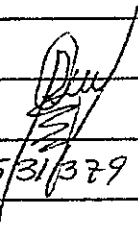
David Campos informó que no estuvo preparado para rendir cuenta, quedó para la próxima reunión.

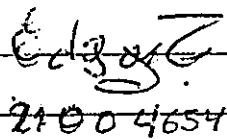
3.- En cuanto a la cuota anual, la mayoría de los comuneros proponen dar los 100.00 nuevos soles, porque la carretera es la principal para sacar nuestros productos, y así llegamos a dar los cien nuevos soles todos los comuneros. La última de dar la cuota anual es hasta el 20 de agosto del presente año.

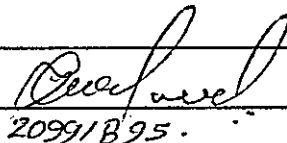
4.- En cuanto a la donación de terreno queda pendiente para próxima reunión.

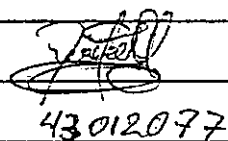


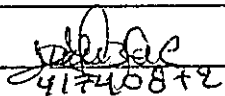
5. En cuanto a la faena y cumplimiento de cuotas anuales, por unanimidad se acordó a dar el cumplimiento de cumplimiento de las multas que esta estampado en este libro,
- En otros puntos se acordó de conseguir cilindros para recibir el combustible de satipo. el Sr. Pichar Colonio Bola se promete conseguir los cilindros y también se programó la faena para el día 17 de agosto. traer machete, sin traer más puntos, el Sr. Delegado levantó la sesión siendo 17:45 PM y pararon a firmar los presentes.

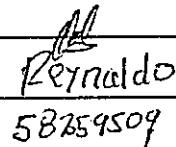

455531329

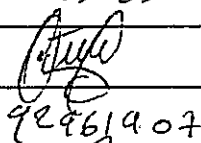

21004654

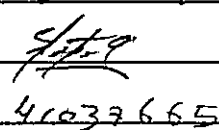

20991895

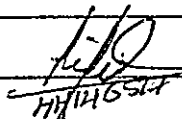

43012077

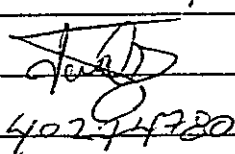

41740812

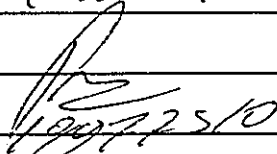

Rinaldo
58259509

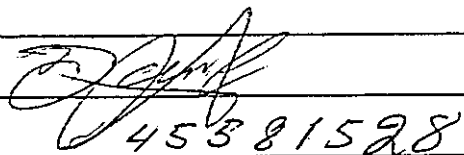

92961907

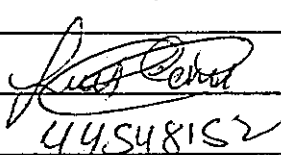

41037665


41146517


40244780


19972510


45381528


44548152



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 850-2014-A/MDP

Pangoa, 28 de Agosto del 2014

Visto; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2014, el Informe Legal N°0067-2014-ALI/MDP, de Asesoría Legal y el Informe N°175-2014-ODTP/MDP de la Oficina de Demarcación Territorial, que recomienda procedente el reconocimiento del Centro Poblado "Los Nogales de Sangareni" en la categoría "Caserío", por calificar y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la ley de Demarcación Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, dicha atribución es ejercida por las municipalidades sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27795 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, las cuales establecen las disposiciones relativas de la categorización y/o recategorización de centros poblados a través de los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe N° 175-2014-ODTP/MDP, presentado por el Secretario Técnico de Demarcación Territorial, opina procedente Reconocer al Centro Poblado Los Nogales de Sangareni; en estricto cumplimiento a la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento D. S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como todo lugar del territorio nacional rural y urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli; la misma que cumple con los requisitos mínimos de la Ordenanza Municipal N° 025 - 2012 - CM/MPS para ser reconocido como Centro Poblado Los Nogales de Sangareni, en la categoría "Caserío"; que según fuentes de la oficina técnica cuenta con una población de 109 habitantes, la misma que cuenta con servicios básicos; lo cual ha sido puesto a consideración del concejo municipal para su revisión y aprobación en la sesión ordinaria del 28/08/2014. Teniendo como resultado la aprobación por mayoría de votos para su reconocimiento como Centro Poblado Los Nogales de Sangareni, del Distrito de Pangoa;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20°, numeral 32), y art. 9, numeral 19);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del CENTRO POBLADO LOS NOGALES DE SANGAREN, con categoría de CASERIO; ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas.

- Ubicación UTM:

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
CC.PP LOS NOGALES DE SANGARENI	8716499	573911	1356msnm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



- **Ubicación Geográfica:**

- Por el Este : Con el C.P. San Juan de Sangareni y pariagaro
- Por el Oeste : Con el C.P. Alto Señoría
- Por el Norte : Con el C.P. Esmeralda II
- Por el Sur : Con el C.P. Coyentimari

ARTICULO SEGUNDO.- hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Jorge F. Heredia Quintana
Jorge F. Heredia Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO